



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-	
2	pública del Ecuador, cinco de Febrero, -	
3		de mil no
4		vecientos
5		noventa y
6		uno, ante
7	CONSTITUCION	mí, docto
8	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:	ra Ximena
9	AGROPECUARIA MONTALVO APARICI S.A.	Moreno -
10		de Soli-
11	CUANTIA: S/ 6'010.000,00	nes, No-
12		taria Se-
13	Dí 4 copias	gunda del
14		cantón -
15		Quito, -
16		compare-
17		cen los -
18		señores:
19		EDEMIN -
20		S.A. re-
21	presentada por su Presidente y Representante Legal, In-	
22	geniero Abraham Romero, debidamente autorizado por la -	
23	Junta General de Accionistas de la compañía, como se -	
24	desprende del nombramiento y acta, que en copia certifi-	
25	cada se agregan a la presente, de estado civil casado;	
26	señor Víctor Montalvo Cárdenas, por sus propios dere-	
27	chos, y debidamente autorizado por su cónyuge señora -	
	Elena Aparici Montalvo, según consta de poder que se -	

[Handwritten signature]

agrega a la presente; BANCO DE PRESTAMOS S.A.' repre-

sentado por el señor Alfonso Arcos Villagómez, en su

calidad de Gerente General y Representante Legal -

según consta del nombramiento que se agrega a la pre-

sente; de estado civil casado; señor Fernando Mon-

talvo Aparici, representado por el señor Víctor Mon-

talvo Cárdenas, como consta del poder que se agrega -

a la presente, de estado civil **soltero**, Carlos Valdi-

vieso Canelos, por sus propios derechos, de estado -

civil soltero y Susana Montalvo Aparici, por sus -

propios derechos, de estado civil soltera. Los com-

parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayo-

res de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamen-

te capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden e-

llevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO : Sírvase in-

corporar en su Protocolo, de Escrituras Públicas -

de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato

de Constitución Simultánea de la Compañía AGROPECUA

RIA MONTALVO APARICI S.A., que se otorga de conformi-

dad con las siguientes cláusulas: PRIMERA :

COMPARECIENTES : Comparecen a/otor-

gamiento de la presente escritura pública las siguien-

tes personas: EDEMÍN S.A., representada por sus Presi-

dente y representante legal, Ingeniero Abraham Romero

debidamente autorizado por la Junta General de Ac-

cionistas de la Compañía, como se desprende del nombra-

miento y acta, que en copia certificada se acompaña -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 como documentos habilitantes; el señor Víctor Montal-
2 vo Cárdenas debidamente autorizado por su cónyuge, -
3 como se desprende del poder que acompaño.- Comparecen
4 además, para los fines que más adelante se expresan,
5 el BANCO DE PRESTAMOS S.A. representado por el señor
6 Alfonso Arcos Villagómez, en su calidad de Gerente -
7 General y Representante Legal como se acredita con la
8 copia certificada del nombramiento que se adjunta co-
9 mo documento habilitante, los señores Fernando Montal
10 vo Aparici representado por el señor Víctor Montalvo
11 Cárdenas como se desprende del poder que se acompaña
12 como habilitante, Carlos Valdivieso Canélos, y Pusa-
13 na Montalvo Aparici. S E G U N D A : A N T E C E
14 D E N T E S . A) La Compañía EDEMIN S.A. es propie-
15 taria de un inmueble ubicado en la Parroquia Tambillo
16 del Cantón Mejía de la Provincia de Pichincha, el mis-
17 mo que lo adquirió por compra a los señores Jorge -
18 Salim y Miguel Jalil Amador Jhanine, mediante Escri-
19 tura Pública otorgada ante el señor Notario Público -
20 del Cantón Quito, doctor Guillermo González y González
21 el once de Mayo de mil novecientos ochenta y siete
22 debidamente inscrita en el Registro de la Propie-
23 dad el catorce del mismo mes y año bajo el número
24 ciento cuarenta y nueve, el mismo que tiene una su-
25 perficie aproximada de treinta y ocho hectáreas -
26 dentro de los siguientes linderos: Por el N o r t e:
27 Camino que conduce a los páramos y divide la Maruja
28 con propiedad de diferentes personas; por el -

[Handwritten signature]

S u r : en parte, camino que va a los páramos, y en -

otra propiedad de N. Peña, en otra Miguel Amador, -

continuando también la propiedad del mismo señor Mi-

guel Amador, para encontrar otra vez el camino que -

va a los páramos; Por el O r i e n t e : la sanja -

que dividía el lote Chauca, hoy de propiedad del señor

Hugo Vizcaíno; y, Por el O c c i d e n t e : Camino

que divide los lotes Las Lolas de propiedad del señor

Jorge Salim y San Sebastián del mismo señor Jorge Sa-

lim Amador. B). Los señores Jorge Salim y Miguel Ja-

lil Amador Jhanine adquirieron los inmuebles de su

propiedad, en mayor extensión, de la siguiente -

manera: Mediante escritura pública de partición -

otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Qui-

to Doctor Guillermo González y González, el treinta de

Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita

el veinte y tres de Marzo de mil novecientos ochenta

y cuatro, los herederos del señor Eduardo Amador Abdo,

procedieron a partirse, entre otros bienes la hacien-

da denominada Miraflores, situada en la parroquia de

Tambillo Cantón Mejía, Provincia de Pichincha , la que

obtuvieron proindiviso los herederos del señor Eduardo

Amador Abdo. Mediante convenio transaccional de partición

debidamente aprobado por el Señor Juez Quinto -

Provincial de Pichincha, Doctor Efraín Martínez, el -

diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta, cu -

yas diligencias se encuentran protocolizadas ante el

Notario Segundo del Cantón Quito, el diez y seis de -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Noviembre de mil novecientos setenta, inscrita -
2 el treinta y uno de Diciembre de mil nove -
3 cientos setenta. El señor Salomón Amador
4 adquirió el fundo denominado Miraflores por
5 compra a la señora María Guarderas de
6 Guarderas, según escritura pública inscrita
7 el catorce de Marzo de mil novecientos
8 treinta y cuatro. Por estos datos, se
9 encuentra la Hipoteca inscrita en el regis-
10 tro de la Propiedad del Cantón Mejía bajo -
11 el número SESENTA Y CUATRO, el cinco de -
12 Agosto de mil novecientos ochenta y siete por
13 TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES a favor
14 del Banco de Préstamos S.A. B) Sobre este
15 inmueble la Compañía EDEMIN S.A. constituyó
16 primera hipoteca en favor del Banco de Prés-
17 tamos en garantía y seguridad del préstamo a
18 mutuo otorgado por dicha institución bancaria, -
19 la misma que se otorgó mediante escritura pú-
20 blica celebrada ante el Notario Vigésimo -
21 Cuarto, Doctor Roberto Salgado Salgado el -
22 veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete
23 y bajo el número quinientos veinte y ocho, Repertorio
24 sesenta y cuatro del Registro de Hipotecas cuatrocientos
25 cincuenta y tres del Libro de Prohibición de Ena-
26 jenar el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y
27 siete. T E R C E R A . C O N S T I T U C I O N .
28 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad -

[Handwritten signature]

fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía

que se denominará AGROPECUARIA MONTALVO APARICI S.A.

En consecuencia con esta manifestación de voluntad,
hecha libremente y con pleno conocimiento de los efec-

tos llamados a producir, los comparecientes fundan y

constituyen esta Compañía mediante el presente acto -

de constitución simultánea y declaran que vinculan la -

manifestación de su voluntad expresada a todas y cada

una de las cláusulas de este Contrato. C U A R T A :

E S T A T U T O S . - La Compañía que se constituye -

mediante la presente Escritura Pública se regirá por

las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos . -

E S T A T U T O S - P R I M E R A . -

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS,

PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION . -

A r t í c u l o P r i m e r o : N A T U R A -

L E Z A Y D E N O M I N A C I O N . -

AGROPECUARIA MONTALVO APARICI S.A. es una Compañía Anó

nima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las

leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas

en los presentes Estatutos, en los que se le designa-

rá simplemente como "la Compañía". A r t í c u l o

S e g u n d o : D O M I C I L I O La Compañía

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar

en el que se encuentra su sede administrativa, pero -

podrá establecer agencias o sucursales en uno o va-

rios lugares del Ecuador o fuera de él, previa reso-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

lución de la Junta General, adoptada con sujeción a la

1 Ley y a estos estatutos. Artículo -

2

3 Tercero: OBJETO. - La Compañía

4 tiene como objeto principal la actividad agropecuaria

5 en todos sus ramos, especialmente se dedicará a la -

6 crianza de todo tipo de ganado, la producción agríco-

7 la y lechera. La compañía podrá adquirir bienes in-

8 muebles, realizar actos que impliquen la importación

9 de bienes de todo tipo y su comercialización, podrá -

10 actuar como socio o accionista en compañías por cons-

11 tituirse o adquirir acciones o participaciones en com-

12 pañías constituidas; podrá ejercer la representación

13 de terceros; podrá comercializar todo tipo de bienes,

14 especialmente dedicados a la agricultura, de igual mo-

15 do podrá comprar toda clase de bienes inmuebles y -

16 arrendarlos. Artículo Cuarto:

17 MEDIOS. - Para el cumplimiento de su obje-

18 to, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos

19 y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permi-

20 tidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. -

21 Artículo Quinto. PLAZO

22 Y DURACION. El plazo por el cual

23 se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse

24 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercan-

25 til de la Escritura Pública de Constitución de la -

26 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá

27 de pleno derecho a menos que los accionistas, reuni-

28 dos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en

[Handwritten signature]

forma expresa y antes de su expiración decidieren pro-

rrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Es-

tatutos. Artículo Sexto . -

DISOLUCION ANTICIPADA y

LIQUIDACION . La Junta General de Ac-

cionistas podrá acordar, en la forma prevista por la

Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenez-

ca el plazo establecido en los presentes Estatutos. -

Para la liquidación de la Compañía, por disolución -

voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la

Ley. SEGUNDO . - CAPITAL

SOCIAL . - Artículo Sép-

timo: CAPITAL SOCIAL . -

El capital social es de Seis millones diez mil sucres

dividido en seis mil diez acciones con un valor nomi-

nal de Un mil sucres cada una. Artículo

Octavo . REFERENCIAS LE

GALES En todo lo relativo a aumentos o dis-

minuciones de capital, preferencia para la suscripción

de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan

relación con el capital social, se estará a lo dispues-

to por la Ley. TERCERO . - DE -

LAS ACCIONES Y LOS AC

CIONISTAS . Artículo -

Noveno: NATURALEZA DE

LAS ACCIONES Las acciones serán

nominativas, ordinarias e indivisibles. Ar -

tículo Décimo. EXPEDICION



Dr. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 D E T I T U L O S . Las acciones constarán
2 de títulos numerados que serán autenticados con la -
3 firma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente -
4 Ejecutivo. Un título de acción podrá comprender tan-
5 tas acciones cuantas posea el propietario o parte -
6 de éstas, a su elección. A r t í c u l o -
7 D é c i m o P r i m e r o . R E F E R E N -
8 C I A S L E G A L E S . - En cuanto a -
9 la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión
10 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se -
11 estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
12 relacionado con los derechos y obligaciones de los -
13 accionistas. C U A R T O . - D E L O S
14 O R G A N O S D E G O B I E R N O Y
15 A D M I N I S T R A C I O N . - A r t í c u l o
16 D é c i m o S e g u n d o . La Compañía será
17 gobernada por la Junta General de Accionistas, órga-
18 no supremo de la Compañía y administrada por el Pre-
19 sidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo de -
20 la misma. A . L A J U N T A G E N E -
21 R A L D E A C C I O N I S T A S . -
22 A r t í c u l o D é c i m o T e r c e -
23 r o . C O M P O S I C I O N . La Junta General
24 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y
25 se compone de los accionistas o de sus representantes-
26 o mandatarios reunidos con el quórum y en las condi-
27 ciones que la Ley, los Reglamentos de la Superinten -
28 dencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

[Handwritten signature]

Artículo D é c i m o C u a r -
t o . A T R I B U C I O N E S Y

D E B E R E S . Son atribuciones y deberes de la -
Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir -
con las obligaciones que la Ley y los presentes esta-
tutos señalan como de su competencia privativa; b) In-
terpretar en forma obligatoria para todos los accionis-
tas y órganos administradores las normas consagradas
en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de
mandatarios generales de la Compañía, así como tam -
bién la constitución de factores mercantiles. Esta re-
solución deberá adoptarse con el voto favorable de al
menos setenta y cinco por ciento del capital suscrito
y pagado de la Compañía; d) Elegir y remover al Pre-
sidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo, y fi-
jar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orien-
tación general de los negocios sociales, ejercer las
funciones que le competen como entidad directiva su-
prema de la Compañía y todas aquellas funciones que -
la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente -
a otro organismo social; f) Autorizar al Presidente
Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de la Compa-
ñía la realización de actos o celebración de contra-
tos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales -
que de ellos se deriven exceda de trescientos salarios
mínimos vitales generales; g) Autorizar al Presidente
Ejecutivo el arrendamiento o venta ya sea total o -
parcial, las hipotecas, y en general cualquier contra-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 to que implique gravamen o disposición de los bie-
2 nes inmuebles. Esta decisión deberá adoptarse con -
3 el voto favorable de por lo menos el setenta y cin-
4 co por ciento del capital suscrito y pagado/; h) Auto-
5 rizar al Presidente Ejecutivo para que pueda librar,
6 aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera o-
7 tros efectos de comercio cuando excedan de trescientos
8 salarios mínimos vitales. A r t í c u l o
9 D é c i m o Q u i n t o . J U N T A -
10 G E N E R A L O R D I N A R I A . El Presiden-
11 te Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la -
12 Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los
13 accionistas que representen, por lo menos, el veinte
14 y cinco por ciento (25%) de capital pagado, convoca-
15 rán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro
16 de los tres primeros meses posteriores a la finaliza-
17 ción del ejercicio económico de la Compañía, para con-
18 siderar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguien-
19 tes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
20 informes que le presentarán el Presidente Ejecutivo y
21 el Comisario acerca de los negocios sociales en el -
22 último ejercicio económico y dictar su resolución;
23 b) Resolver acerca de la distribución de los benefi-
24 cios sociales y de la formación del fondo de Reser-
25 va; c) Proceder, llegado el caso, a la designación
26 de los funcionarios cuya elección le corresponda -
27 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
28 respectivas remuneraciones. A r t í c u l o

[Handwritten signature]

D é c i m o S e x t o : J U N T A -

G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A .

El Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; - cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. A r t í c u l o

D e c i m o . S é p t i m o . C O N V O C A -

T O R I A Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, con ocho - días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso se incluirá el día - en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las - deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para - aquellos accionistas que hubieren registrado su direc-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ción en la Compañía, la convocatoria les será hecha
2 con la misma anticipación de ocho días, mediante ca -
3 blegrama o telegrama fechado, confirmado mediante -
4 carta certificada. A r t í c u l o D é -
5 c i m o O c t a v o . Q U O R U M . -
6 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
8 deberá reunirse en el domicilio principal de la Com-
9 pañia y concurrir a ella un número de personas que
10 representen por lo menos la mitad más uno de las ac-
11 ciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no -
12 puede reunirse en la primera convocatoria, por falta
13 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, -
14 la que no podrá demorar más de treinta días de la -
15 fecha fijada para la primera reunión y se referirá -
16 a los mismos puntos expresados en la primera convoca-
17 toria; la Junta General se reunirá en segunda convo-
18 catoria con el número de accionistas presentes y se -
19 expresará así en la convocatoria que se haga . -
20 A r t í c u l o D é c i m o N o v e -
21 n o . - M A Y O R I A . - Salvo las excepcio-
22 nes legales y estatutarias, las decisiones de la -
23 Junta General serán tomadas por la mitad más uno del
24 capital pagado representado en ella. Los votos en -
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
26 caso de empate, la propuesta se considerará negada . -
27 A r t í c u l o V i g é s i m o . Q U O -
28 R U M M A Y O R I A E S P E C I A -

[Handwritten signature]

L E S - Para que la Junta General Ordinaria o Ex

1
2 traordinaria pueda acordar válidamente el aumento o -
3 disminución del capital, la transformación de la Com-
4 pañ'a, la reactivación de la Compañía, en proceso de
5 liquidación, la convalidación y en general cualquier
6 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
7 un número de personas que representen por lo menos, -
8 la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

9 Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum
10 establecido, se procederá a una segunda convocatoria
11 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
12 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el
13 mismo que se expresó en la primera convocatoria; en -
14 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá -
15 constituirse con la representación de la tercera parte
16 del capital pagado, particular que se expresará en la
17 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda con-
18 vocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
20 no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fija-
21 da para la primera reunión ni modificar el objeto de
22 ésta; la Junta General así convocada se constituirá con
23 el número de accionistas presentes, debiendo expresar-
24 se este particular en la convocatoria que se haga. Pa-
25 ra los casos previstos en este artículo, las decisio-
26 nes de la Junta General serán adoptadas con el voto -
27 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las -
28 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-
 mérica. En los casos específicos contemplados en estos
 estatutos se observarán la mayoría en ellos requerida.
 Artículo Vigésimo Primero -
 ro : D E R E C H O A V O T O . -
 En la Junta General cada acción ordinaria pagada ten-
 drá derecho a un voto; las que no se encuentren libe-
 radas, dan derecho a voto en proporción a su haber -
 pagado. Artículo Vigésimo
 Segundo . - R E P R E S E N T A C I O N .
 A más de la forma de representación prevista por la
 Ley, un accionista podrá ser representado en la Jun-
 ta General mediante un apoderado con poder notarial -
 general o especial. Artículo Vi-
 gésimo Tercero : J U N T A S
 G E N E R A L E S U N I V E R S A L E S . . -
 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
 la Junta General se entenderá convocada y quedará -
 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en -
 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente -
 todo el capital pagado y los asistentes acepten por -
 unanimidad la celebración de la Junta, quienes debe-
 rán suscribir la correspondiente acta bajo sanción -
 de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asisten-
 tes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los
 cuales no se considere suficientemente informado . -
 Artículo Vigésimo Cuar -

[Handwritten signature]

t o : S E C R E T A R I O . - Las Juntas G_enera-

les serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. B. E L

V I C E P R E S I D E N T E E J E C U T I V O .

A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n -

t o . - D E L V I C E P R E S I D E N T E

E J E C U T I V O D E L A C O M -

P A Ñ I A . El Vicepresidente Ejecutivo de la Com-

pañía será nombrado por la Junta General de Accionis-

tas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el -

período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinida-

mente. A r t í c u l o V i g é s i m o

S e x t o . A T R I B U C I O N E S Y

D E B E R E S . Son deberes y atribuciones del Vice-

presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Actuar como -

secretario de las sesiones de la Junta General de Ac-

cionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía;

c) Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausen-

cia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta

General de Accionistas designe al Presidente Ejecutivo

Titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del

Presidente Ejecutivo y demás funcionarios de la Compa-

ñía; e) Firmar con el P_residente Ejecutivo las obliga-

ciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

de doscientos salarios mínimos vitales generales -
y previa autorización de la Junta General de Accio-
nistas cuando el monto exceda de trescientos salarios
mínimos vitales generales; f) Cumplir con los demás -
deberes y ejercer las demás atribuciones que le co -
rrespondan según la Ley y los presentes estatutos. -
C . EL PRESIDENTE EJE -
CUTIVO . - Artículo Vi -
gésimo Séptimo EL PRE -
SIDENTE EJECUTIVO . La adminis -
tración y dirección de la Compañía estará a cargo -
del Presidente Ejecutivo de la misma. Para el ejerci -
cio de este cargo no se requiere ser accionista de -
la Compañía. Artículo Vigésimo
Octavo . DESIGNACION . El Presi -
dente Ejecutivo será elegido por la Junta General -
de Accionistas por un período de tres años pu -
diendo ser reelegido indefinidamente. Artícu -
lo Vigésimo Noveno . -
REPRESENTACION LEGAL . Corres -
ponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía la re -
presentación legal de la misma, en juicio o fuera de
él. Artículo Trigésimo - O -
TRAS ATRIBUCIONES Y
DEBERES . - El P_r esidente Ejecutivo de -
la Compañía tiene a su cargo el manejo de los nego -
cios sociales con sujeción a la Ley, los presentes -
estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta

[Handwritten signature]

General de Accionistas y el Vicepresidente Ejecuti-

vo. En particular, a más de la representación legal -
que le corresponde, tendrá los deberes y atribucio-
nes que se mencionan a continuación: U n o) Realizar
todos los actos de administración y gestión diaria de
las actividades de la Compañía, orientadas a la conse-
cución de su objeto. D o s) Someter anualmente a la
Junta General Ordinaria de Accionistas un informe re-
lativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Com-
pañía, informándole sobre la marcha de los negocios -
sociales. T r e s) Formular a la Junta General de Ac-
cionistas las recomendaciones que considere convenien-
tes en cuanto a la distribución de utilidades y la -
constitución de reservas. C u a t r o). Nombrar y
remover al personal de la Compañía y fijar sus remu-
neraciones, así como sus deberes y atribuciones . -
C i n c o) Constituir factores mercantiles con auto-
rización de la Junta General con las atribuciones que
considere convenientes. S e i s) Designar apodera-
dos generales de la Compañía, así como constituir pro-
curadores judiciales, con autorización de la Junta Ge-
neral. S i e t e) Dirigir y supervigilar la conta-
bilidad y servicio de la Compañía, así como velar por
el mantenimiento y conservación de los documentos de
la Compañía. O c h o) Formular balances e inventa -
rios al final de cada ejercicio económico y facilitar
al Comisario el estudio de la contabilidad. N u e v e)
Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 naturaleza y designar a la o las personas autoriza-
2 das para emitir cheques o cualquier otra orden de pa-
3 go contra las referidas cuentas previa autorizaci6n-
4 de la Junta General de Accionistas. D i e z) Cum-
5 plir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Gene-
6 ral de Accionistas. O n c e) Firmar con el Vicepre-
7 didente Ejecutivo las obligaciones de la Compañia -
8 cuando el monto de ellas exceda de doscientos salarios
9 m6nimos vitales generales y previa autorizaci6n de la
10 Junta General de Accionistas cuando el monto exceda -
11 de trescientos salarios m6nimos vitales generales. -
12 D o c e) Prohibese avalar pagar6s, letras de cambio
13 o cualquier otro documento de obligaci6n de terce -
14 tos. T r e c e) Ejercer y cumplir todas las atri-
15 buciones y deberes que reconocen e imponen la Ly y -
16 los estatutos presentes as6 como todas aquellas que -
17 sean inherentes a su funci6n y necesarias para el ca-
18 hal cumplimiento de su cometido. Q U I N T O - -
19 D E L O S O R G A N O S D E
20 F I S C A L I Z A C I O N . A r t 6 c u l o
21 T r i g 6 s i m o P r i m e r o . L O S
22 C O M I S A R I O S . La Junta General de Accio-
23 nistas nombrar6 un Comisario principal y otro suplen-
24 te, los que durar6n un año en el ejercicio de sus -
25 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
26 Para ser Comisario no se requiere ser accionista -
27 de la Compañia. Los Comisarios tendr6n todos los de-
28 rechos, obligaciones y responsabilidades determina -

[Handwritten signature]

dos por la Ley y los presentes estatutos. A r t í c u -

l o T r i g é s i m o S e g u n d o .

E L C O N S E J O D E V I G I L A N -

C I A La Junta General de Accionistas podrá deci-

dir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigi-

lancia, designar a sus miembros integrantes y reglamen-

tar sus funciones. El Comisario necesariamente formará

parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, de-

beres y atribuciones no podrán ser transferidos a di-

cho Consejo, bajo ninguna circunstancia. S E X T O .

D E L E J E R C I C I O E C O N O M I C O ,

B A L A N C E S , R E S E R V A S Y

B E N E F I C I O S . - A r t í c u l o

T r i g é s i m o T e r c e r o . E J E R C I -

C I O E C O N O M I C O . - El ejercicio -

económico de la Compañía se iniciará el primero de Ene-

ro y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada

año. A r t í c u l o T r i g é s i m o

C u a r t o . A P R O B A C I O N D E

B A L A N C E S . - No podrá ser aprobado ningún ba-

lance sin previo informe del Comisario, a disposición

de quien se pondrá dichos balances, así como las cuen-

tas y documentos correspondientes, por lo menos trein-

ta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta

General que los aprobará. El balance general, estado

de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del -

Presidente Ejecutivo y el informe del Comisario, estarán

a disposición de los accionistas por lo menos con quin-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ce días de anticipación a la fecha de reunión de
2 la Junta General que deberá conocerlos. A r -
3 t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n -
4 t o . F O N D O D E R E S E R V A
5 L E G A L . - La propuesta de distribución de u-
6 tilidades contendrá, necesariamente, la destinación
7 de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%)
8 de ellas, para la formación de reserva legal, hasta -
9 que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por -
10 ciento (50%) del capital social. A r t í c u l o
11 T r i g é s i m o S e x t o : R E S E R -
12 V A S F A C U L T A T I V A S Y E S -
13 P E C I A L E S Y D I S T R I B U C I O N
14 D E U T I L I D A D E S Una vez hechas las
15 deducciones a las que se refiere el artículo precedente
16 de estos estatutos, la Junta General de Accionistas -
17 podrá decidir la formación de reservas facultativas
18 o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
19 parte o todas las utilidades líquidas distribuibles -
20 a la formación de reservas facultativas o especiales,
21 será necesario el consentimiento unánime de todos -
22 los accionistas presentes; en caso contrario, del -
23 saldo distribuible de los beneficios líquidos anua -
24 les, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
25 distribuido entre los accionistas, en proporción al -
26 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Com-
27 paña. S E P T I M O . D I S P O S I -
28 C I O N E S V A R I A S . - A r t í c u l o

[Handwritten signature]

Trigésimo Séptimo. - ACCE

S O A L O S L I B R O S Y

C U E N T A S . - La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, - carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan - la facultad para ello en virtud de contratos o per disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. A r -

t í c u l o T r i g é s i m o O c t a v o .

N O R M A S S U P L E T O R I A S Para to-

do aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañías, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ

LOS ESTATUTOS. Q U I N T A . S U S C R I P -

C I O N Y P A G O D E A C C I O -

N E S . Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de Seis millones diez mil sucres dividido en seis mil diez acciones nominativas y ordinarias de Un mil sucres cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

A

CONTINUACION VIENE

EL DETALLE :



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Accionista	Capital	
	Suscrito	Pagado
EDEMIN S.A.	S/ 6'000.000,00	S/ 6'000.000,00
Víctor Montalvo	7.000,00	7.000,00
Fernando Montalvo	1.000,00	1.000,00
Carlos Valdivieso	1.000,00	1.000,00
Susana Montalvo	1.000,00	1.000,00
	S/ 6'010.000,00	S/ 6'010.000,00
S E X T A . - F O R M A D E P A G O .		
Los fundadores de la compañía pagan del capital sus-		
crito por cada uno de ellos, mediante aporte en nume-		
rario según aparece de los certificados de los depósi-		
tos efectuados en la cuenta de integración de capital		
de la Compañía, abierta en el Banco de Préstamos; -		
excepto EDEMIN S.A. que cancela la totalidad del ca-		
pital suscrito mediante aporte en especie, como se in-		
dica más adelante. S E P T I M A . A P O R T E		
E N E S P E C I E . EDEMIN S.A. por intermedio		
de su Presidente, Ingeniero Abraham Romero, con el -		
objeto de cubrir el pago de seis mil acciones ordi-		
narias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una que -		
suscribe en la constitucion de la Compañía aporta y		
transfiere la propiedad plena y absoluta del inmueble		
de su propiedad cuyos linderos, dimensiones, histo-		
ria de dominio se encuentran detallados en el literal		
a) de la cláusula segunda: Antecedentes de este ins-		
trumento, el mismo que ha sido avaluado en la suma de		
Veinte y cinco millones novecientos setenta y cin-		

Mesa

1 co sucres nueve centavos (S/25'000.975,09) y que dedu-

2 cido al monto al que asciende la obligación hipoteca-

3 ria en favor del Banco de Préstamos por la suma de -

4 Diecinueve millones novecientos setenta y cinco sucres

5 nueve centavos (S/19'000.975,09) es justamente igual

6 al monto del capital suscrito por EDEMIN S.A. en la -

7 Constitución de la Compañía que asciende a la suma de

8 S_{is} millones de sucres. Los accionistas fundadores,

9 excepto EDEMIN aprueban el avalúo del inmueble que se

10 aporta, el mismo que se adjunta como documento habi-

11 litante y que ha sido valorado en la suma de Veinte y

12 cinco millones novecientos setenta y cinco sucres. -

13 Los accionistas fundadores se comprometen a responder,

14 solidariamente frente a la compañía y con relación a

15 terceros por el valor asingado al inmueble que se a-

16 porta. EDEMIN S.A. recibirá por su aporte en especie

17 seis mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL

18 SUCRES cada una. O C T A V A . - S U S T I T U -

19 C I O N D E D E U D O R . El Señor Alfonso Ar-

20 cós Villagómez, en su calidad de Gerente General del

21 Banco de Préstamos S.A. declara que autoriza la trans-

22 ferencia de dominio del inmueble de propiedad de EDE-

23 MIN S.A., en favor de la Compañía que se constituye

24 mediante el presente instrumento, la cual asume las

25 obligaciones hipotecarias en los mismos términos y

26 condiciones establecidos en el contrato de mutuo hi-

27 potecario celebrado entre el Banco de Préstamos S.A.

28 y EDEMIN S.A., conforme consta de la Escritura Públi-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ca otorgada en Quito el veinte de julio de mil no-

2 vecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo

3 Cuarto Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en

4 cinco de Agosto del mismo año en el Registro de la -

5 Propiedad del Cantón Mejía. N O V E N A . -

6 L I M I T A C I O N D E H I P O T E C A -

7 Comparece el Banco de Préstamos, a través de su Geren-

8 te General, para establecer la siguiente limitación -

9 de hipoteca: Como consta de la cláusula segunda de -

10 la escritura citada en la letra B) de los anteceden-

11 tes, el Banco de Préstamos otorgó a la compañía -

12 EDEMIN S.A. un préstamo de amortización gradual, -

13 con emisión de cédulas, por la cantidad de Treinta y

14 cinco millones de sucres (S/35'000.000,00) y, como -

15 el Banco ha autorizado que el inmueble ubicado en la

16 parroquia Tambillo, del cantón Mejía, provincia de -

17 Pichincha, que garantiza esta operación, se aporte a

18 AGROPECUARIA MONTALVO APARICI S.A., y que esta compa-

19 ñía se sustituya en la referida deuda, asumiendo, en -

20 consecuencia, la obligación de pagar el saldo ~~cortado~~

21 al treinta de Junio de mil novecientos noventa, que

22 es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CIN-

23 CO SUCRES NUEVE CENTAVOS (S/19'000.975,09); capital -

24 reducido que debe ser entregado al Banco mediante -

25 dividendos semestrales e iguales de SEIS MILLONES TRES

26 CIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

27 SUCRES NOVENTA Y TRES CENTAVOS (S/6'321.787,93) cada

28 uno, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil -

[Handwritten signature]

1 novecientos noventa, todo como consta en el contrato

2 escriturario arriba mencionado; por lo tanto, el Banco

3 declara que la garantía hipotecaria que mantiene a su

4 favor la compañía AGROPECUARIA MONTALVO APARICI S.A.

5 queda reducida a la cantidad señalada , esto es, -

6 Diez y nueve millones novecientos setenta y cinco su-

7 cres con cero nueve centavos (S/19'000.075,09). fir-

8 mado. Doctora Cecilia Córdova de Naranjo. Matrícula

9 numero mil trescientos seis. Colegio de Abogados de

10 Quito.- D E C I M A . - D E C L A R A -

11 C I O N E S F I N A L E S - Expresamente

12 los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan -

13 lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el

14 texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que

15 aparecen transcritos en la cláusula cuarta del presen-

16 te contrato, estatutos que han sido elaborados, discu-

17 tidos y aprobados anteriormente por los accionistas.

18 b) /Autorizar a la Doctora Rocío Márquez para que a -

19 nombre y representación de la Compañía realice ante la

20 Superintendencia de Compañías y demás autoridades com-

21 petentes, todos aquellos trámites que sean necesarios

22 para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta

23 la inscripción de la misma en el Registro Mercantil -

24 correspondiente. A este fin, la presente Escritura -

25 Pública y en especial, esta disposición transitoria,

26 le servirán de suficiente documento habilitante, al -

27 accionista fundador autorizado; c) Autorizar a la -

28 Doctora Rocío Márquez para que convoque a la P_rimera



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Junta General de Accionistas de la Compañía, la que -
2 tendrá por objeto, necesariamente, la designación de
3 los funcionarios cuyos nombramientos corresponde de
4 conformidad con los estatutos, a la Junta General, y
5 a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre
6 de la Compañía, haya realizado el mismo en uso de las
7 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula,
8 así como asumir una decisión respecto a los gastos
9 de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar
10 las demás cláusulas de rigor, e incorporar los -
11 documentos que se acompañan. firmado. Doctora Rocío -
12 Márquez. Matrícula profesional número dos mil sete -
13 cientos cincuenta y cinco. Hasta aquí la minuta, que
14 queda elevada a Escritura Pública con todo el valor -
15 legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi -
16 la Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad -
17 de acto de todo lo cual doy fe. firmado. Señor Inge-
18 niero Abraham Romero. Cédula de ciudadanía 0600565055
19 firmado .. Señor Víctor Montalvo Cárdenas. Cédula -
20 de ciudadanía número 170172827-9. firmado. Señor -
21 Carlos Valdivieso Canelos. Cédula de ciudadanía
22 170646760-0. firmado. Señor Alfonso Arcos Villagó-
23 mez. Cédula de ciudadanía número 1700202888. firma-
24 do. Señorita Susana Montalvo Aparici . Cédula de -
25 ciudadanía número 170588120-7. firmado . Doctora
26 Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
27 QUITO. SIGUEN A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS
28 H A B I L I T A N T E S :

Ximena

141 V

Quito, 9 de Marzo de 1990

Señor Ingeniero
Abraham Romero
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía EDEMIN S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de la Junta Directiva, funciones que las desempeñará por el lapso de un año contado a partir de la presente fecha.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la Escritura de Constitución de la Compañías, otorgada ante la Notaria Segunda de este Cantón el día 18 de Febrero de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil el día 22 de Febrero de 1989.

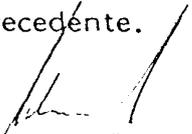
La representación legal de la Compañía la ejercerá la Junta Directiva a través del Presidente.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente


Marco de la Puente

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.


Abraham Romero

Con esta fecha queda inserto al presente documento bajo el No. 1755 del Registro de Nombramientos Tomo 121
Quito, a 17 ABR 1990
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDEMIN S.A.
REUNIDA EL 10 DE JULIO DE 1990

En la ciudad de Quito, el día diez de julio de 1990, a las 17:00h, en el local de la Compañía situado en la intersección de la Av. 6 de Diciembre y Eloy Alfaro, Edificio Equus, de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía EDEMIN S.A.:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Central de Administración C.A., CENTRALCA, representada por el Lcdo Diego Fernandez Salvador	8'996.000,00
SANICENTRAL S.A., representada por el Lcdo. Diego Fernandez Salvador	8'000.000,00
José Rafael Bustamante	1.000,00
Diego Fernandez Salvador	1.000,00
Roque Bustamante E.	1.000,00
Ricardo Crespo P.	1.000,00
TOTAL	17'000.000,00

Amel

[Handwritten signature]

5V

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, preside la reunión el Presidente de la Compañía Ing. Abraham Romero y actúa como secretario Ad-hoc el Lcdo Diego Fernandez Salvador.

Por encontrarse presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, renunciando al requisito de convocatoria previas al amparo de lo dispuesto por el art. 280 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer el siguiente punto del orden del día:

1.- Autorizar al Presidente de la Compañía Ing. Abraham Romero para que realice el aporte en inmueble en la Constitución de una Compañía Anónima.

La presidencia luego de ratificar por secretaria la concurrencia del 100% del Capital suscrito y pagado de la Compañía, declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar al Presidente de la Compañía para que aporte el inmueble de propiedad de Edemin S.A., ubicado en la parroquia de Tambillo, Cantón Mejía Provincia de Pichincha en la Constitución de la Compañía Anónima que se denominará

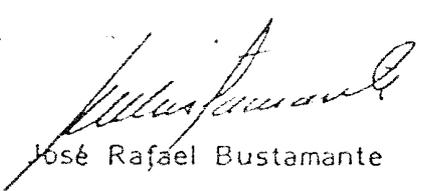
"Agropecuaria Montalvo Aparachi S.A." obtenida para el efecto la autorización del Banco de Préstamos, institución a la cual se otorga hipoteca sobre el mismo. La compañía recibirá 6.000 acciones de S/.1.000 cada una por este aporte.

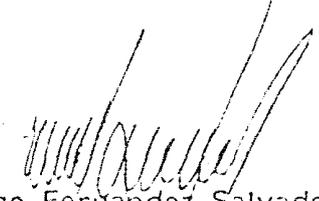
Por haberse tratado el único punto del orden del día, la presidencia concede un receso de una hora para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión el acta es leída, aprobada y suscrita por todos los accionistas presentes.

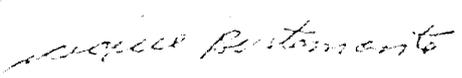
A las 18:00h se levanta la sesión.

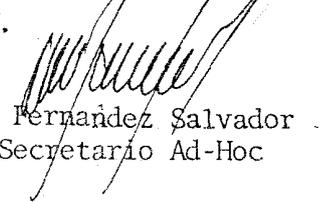

CENTRAL DE ADMINISTRACION C.A.
CENTRALCA


SANICENTRAL S.A.


José Rafael Bustamante


Diego Fernandez Salvador


Roque Bustamante


Ricardo Crespo P.

Diego Fernandez Salvador
Secretario Ad-Hoc

Certifico que es fiel copia de la original.

Wazy

160



NOTARIA
IGESIMO
CUARTA



1 "PROTOCOLIZACION - BANCO DE PRESTAMOS. UIQ-12.01.89 -
 2 ECONOMISTA ALFONSO ARCOS VILLAGOMEZ. Presente.
 3 SG-007/10-0029. Cúmpleme llevar a su conocimiento que
 4 el Directorio del Banco de Préstamos, en sesión
 5 celebrada el diez de enero de mil novecientos ochenta
 6 y nueve, designó a usted GERENTE de la Matriz del
 7 Banco en esta ciudad, para un periodo estatutario de
 8 tres (3) años, contados a partir de la inscripción de
 9 este nombramiento en el Registro Mercantil. Sin
 10 embargo, usted deberá ejercer sus funciones hasta que
 11 sea legalmente reemplazado. De conformidad con los
 12 estatutos del Banco, usted ejercerá la representación
 13 legal, judicial y extrajudicial de la Institución de
 14 las oficinas a su cargo. Sus principales obligaciones
 15 se encuentran indicadas en el artículo cincuenta y
 16 cinco (55) de los Estatutos reformados y codificados
 17 del Banco de Préstamos, que constan de la escritura
 18 pública otorgada en Quito, el seis de septiembre de
 19 mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario
 20 Décimonoveno del cantón, doctor Jorge Campos Delgado e
 21 inscrita el veintiuno de noviembre del mismo año.
 22 Atentamente, (firmado) E. Córdova M.,- ESTEBAN CORDOVA
 23 MORALES, Secretario.-- ACEPTACION: En esta misma fecha
 24 acepto el cargo de Gerente de la Matriz del Banco de
 25 Préstamos, para el cual he sido designado. (firmado,
 26 Alfonso Arcos V.,- ECON. ALFONSO ARCOS V.-- CON ESTA
 27 FECHA QUEDA INSCRITO EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL
 28 NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485), DEL

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, TOMO CIENTO VEINTE (120).

QUITO, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y

nueve.- REGISTRO MERCANTIL - EL REGISTRADOR, (firmado)

Dr. G. García B.,- Dr. Gustavo García Banderas.- Sigue

un sello.--- RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha

y en una foja útil, protocolizo en el Registro de

escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de

este cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento

de Gerente de la Matriz del Banco de Préstamos S.A.,

cuyo texto antecede.- Quito, hoy, día martes, catorce

de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL

NOTARIO, (firmado) Dr. Roberto Salgado S.- Sigue un

sello".---

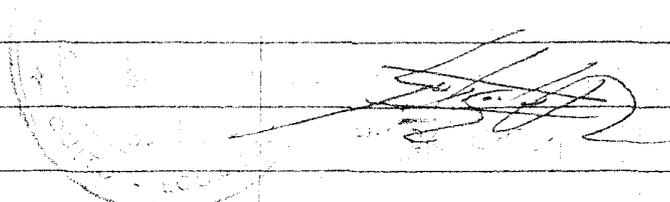
Se protocolizó hoy,

ante mí, y, en fe de ello, confiero esta COPIA CERTI-

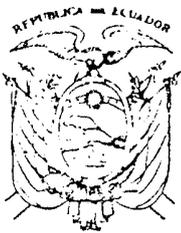
FICADA, sellada y firmada, en Quito, a catorce de

febrero de mil novecientos ochenta y nueve.--

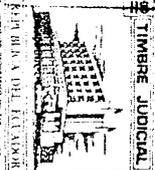
EL NOTARIO,



Handwritten mark



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 QUITO - ECUADOR

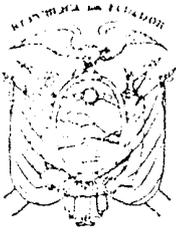


[Handwritten signature]

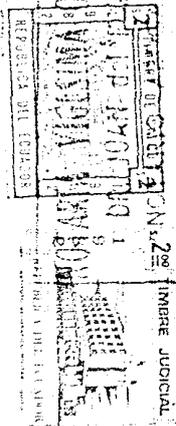
1		
2		
3		
4		
5		
6	P O D E R G E N E R A L	En la ciudad de San
7	OTORGADO POR LA SEÑORA	Francisco de Quito,
8	ELENA ANARICI DE MONTALVO	Capital de la Repu-
9	EN FAVOR DEL SEÑOR VICTOR	blica del Ecuador,
10	LINO MONTALVO CARDENAS	hoy día viernes nue-
11	(CUANTIA INDETERMINADA)	ve de julio de mil
12		novecientos ochenta
13		y dos, ante mí el
14		Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Doctor Juan
15		del Pozo Castrillón, comparece a la celebración de
16		la presente escritura pública de otorgamiento de un
17		oder general, la señora Elena Anarici de Montalvo,
18		por sus propios derechos .- La compareciente es de
19		nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, do-
20		miciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente
21		capaz para contratar y para contraer obligaciones, a
22		quien de conocerla, doy fe; y me solicita que eleve
23		a escritura pública el contenido de la minuta que me
24		presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a
25		continuación es el siguiente:- "S E Ñ O R N O T A
26		R I O :- Sírvase extender una escritura pública en
27		la que conste el siguiente poder general .- Compare-
28		ce la señora Elena Anarici de Montalvo y manifiesta

1 que otorga poder general, amplio y suficiente, cual
2 en derecho se requiere, a su marido señor Victor Li-
3 no Montalvo Cárdenas, para que le represente en to-
4 dos los actos jurídicos, negocios y contratos a que
5 tenga que concurrir como parte, sea por sus propios
6 derechos, sea como participe en la sociedad conyu-
7 gal que tiene formada con el mandatario, anticipan-
8 do al efecto el consentimiento que es menester para
9 que su marido y mandatario le obligue y comprometa -
10 los bienes propios o de la sociedad conyugal, para
11 que los venda, transfiera, arriende o hipoteque, e-
12 najene o constituya gravamen sobre ellos, sean mue-
13 bles o inmuebles .- Aunque el poder que la comiten-
14 te otorga a su marido es sin limitaciones, menciona
15 especialmente el poder que le otorga para representar-
16 le en negocios bancarios y gestiones ante el Institu-
17 to Ecuatoriano de Seguridad Social, para obtener prés-
18 tamos, abrir cuentas, girar sobre ellas, acentar
19 y girar pagarés o letras de cambio, etcétera .- El
20 mandatario puede ejercer las facultades especiales -
21 que señala el artículo Cincuenta del Código de Proce-
22 dimiento Civil y está también facultado a delegar el
23 mandato en persona de su confianza .- Usted, señor
24 Notario, dignese agregar las cláusulas y declaracio-
25 nes que sean menester para la validez de esta escritu-
26 ra .- Firmado).- Doctor Jaime Vela Badillo .- Abo-
27 gado .- Con Matrícula de Afiliación del Colegio de A-
28 bogados de Quito, el mismo que suscribe la presente





NOTARIA
DECIMASEPTIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOCADO
QUITO - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

minuta de otorgamiento de poder general que queda -
transcrita" .- Hasta aquí la minuta que queda eleva-
da a escritura pública con todo el valor legal .- Pa-
ra la celebración de la presente escritura pública,
se observaron todos los preceptos legales del caso;-
y leída que le fue íntegramente la misma a la compra-
reciente, por mí el Notario, aquella se ratifica
en todas sus partes y, para constancia, firma con-
migo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-
Firmado).- Elena Aparici de Montalvo .- Cédula de
Identidad número diecisiete - cero cuatrocientos seis
mil trescientos ochenta y tres .- Cédula Tributaria
número doscientos ochenta y un mil ochocientos seten-
ta y cinco .- El Notario .- Firmado).- Doctor Juan
del Pozo Castrillón" .-

Se otorgó ante mí; y en fe de
ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y fir-
mada en Quito, a doce de julio de mil novecientos o-
chenta y dos .-

1 ESCRITURA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS SIETE (1.307)

2 en la ciudad de

3 San Francisco de

4 PODER GENERAL Quito, capital de

5 Sr. Fernando Montalvo Aparici la República del

6 A favor de: Ecuador, hoy día

7 Sr. Víctor Montalvo Cárdenas jueves Veinte y

8 Dí⁴ copias uno de Septiembre

9 de mil novecien-

10 tos ochenta y nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado

11 Salgado, Notario Vigésimo cuarto de este Cantón, com-

12 parece, el señor Fernando Montalvo Aparici, soltero,

13 por sus propios derechos. El compareciente es mayor

14 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

15 esta ciudad de Quito; lo es, además, capaz para contratar

16 y obligarse, o quien se conocer de fe. Bien instruí-

17 do por mí, el Notario, en el objeto y resultados de

18 esta escritura que a celebrarla procedo libre y volun-

19 tariamente de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo

20 tenor literal y que transcribo dice lo siguiente :

21 " S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvasse incorporar en

22 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una d

23 PODER GENERAL contenido en las siguientes cláusulas:

24 P R I M E R A : COMPARECIENTE: Comparece el otorgamien-

25 to del presente Poder General el señor Fernando Montal-

26 vo Aparici, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, do-

27 miciliado en esta ciudad, quien en adelante podrá deno-

28 minarse "el Mandante".- S E G U N D A : PODER: Con estos

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

[Handwritten signature]

12

1 enteceder, el Mandatario tendrá poder general, amplio
2 y suficiente, para en derecho de legitiere, a favor del
3 señor Víctor Monteivo Cármona, a quien en adelante
4 se podrá llamar "el Mandatario", para que represente
5 al Mandante en todos los negocios en la República del
6 Ecuador. El Mandatario podrá comparecer en juicio co-
7 mo actor, defender demandas y cumplir con las obliga-
8 ciones respectivas, dentro de juicio podrá comparecer
9 por sí mismo o por medio de procurador judicial con
10 las facultades señaladas en el Artículo Cuarenta y
11 ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecu-
12 ción del mandato, el Mandatario podrá realizar todos
13 los actos y celebrar todos los contratos que tengan
14 relación con el objeto social y negocios del mandante,
15 por tratarse de un mandato general. Específicamente
16 tendrá poder para todo aquello que a continuación se
17 enumera, sin que la enumeración limite las atribucio-
18 nes del Mandatario, pues más bien las ejemplifica :
19 URG: Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y
20 a cualquier título, así como disponer de ellos median-
21 te venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso
22 de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes
23 sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anti-
24 cepsis y conceder tales hipotecas y gravámenes y termi-
25 nar tales arrendamientos y anticepsis. UOS: Adquirir
26 bienes muebles, bienes corporales e incorporeales, de-
27 rechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier
28 título y disponer de ellos adquiriendo su dominio

20

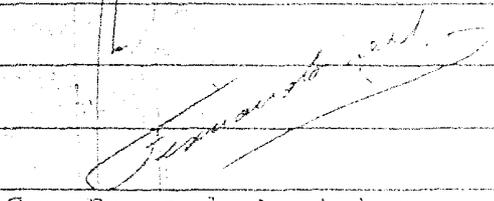
021

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre
 dichos muebles y cancelar la prenda o gravamen. TRES:
 Celebrar toda clase de actos y contratos, recibir di-
 nero a mutuo o por otro concepto o por cualquier dere-
 cho del Mandante, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar o cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del Mandante, depositar dinero y valores en las Instituciones Bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento."

(firmado) Doctor Jorge Paz Durini, matrícula Dos mil quinientos ochenta y dos. Quito," HASTA AQUI LA MINUTA

Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leído que le fue el compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.



Sr. Fernando Montalvo

C.I. 170569354-5

R.T.

EL NOTARIO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

200

CEBU T-R No.	CAJA No.	PROVIN. Y AGEN. RECAU. PROV. AGEN.	FECHA DE RECAUDACION	CEBU	No. DE R.U.E. CEDULA O PASAPOR.
--------------	----------	---------------------------------------	----------------------	------	---------------------------------

000041310 CAJAS 17 0 20/09/07 1 1701804716
 RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE **15152**

VICTOR MONTALVO CARDENAS

FORMULARIO No. 320197	CONCEPTO: CALCULO FUENTE DE JEFATURA
---------------------------------	---

poder general,		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
1127001	TIMBRES FISCALES	1,350

VALOR DOCUMENTO: 1,350	TOTAL:	1,350
------------------------	--------	-------

UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA *SUCRES*

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONOS
1,350				

ORDENES: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí, en fe
 de ello confiere esta **UNICA** COPIA CERTIFICADA, sellada
 y firmada en Quito, a Ocho de Enero de mil novecientos
 noventa y uno.

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
 NOTARIO

08



21

014898
(37)

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

015154

11-11

022

OFICIO N.º.

Quito,

-7 DIC. 1990

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente

Señor Notario :

ABRAHAM ROJAS, Presidente y Representante legal de ~~ROJAS S.A.~~ propietaria de un lote de terreno de 30,00 Has. ubicado en la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la propiedad de 13 de julio de 1990, solicita autorización de este Instituto para enajenar la totalidad de su predio, mediante aporte para la constitución de la COMPAÑIA AGROPASTORAL MONTEALVO APARCEL S.A. y mediante sustitución de crédito.

Por cumplir con los requisitos de Ley, se autoriza a usted señor Notario celebrar la correspondiente escritura pública de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no exista gravamen alguno sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

Abg. Abraham Verduga Cañarte
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

Wue

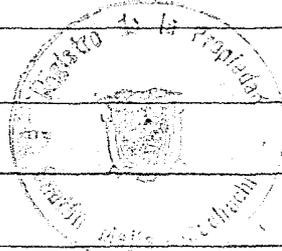
02

1 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, a petición
2 de parte interesada, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Regis-
3 tros de Hipotecas y Gravámenes de esta Oficina, para ver los existen-
4 tes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que a-
5 fecten a los potreros: El Carmen número Uno, Romerillos número Dos y Ma-
6 ruja número Dos; Romerillo número Uno y Maruja número Uno que forman un
7 solo cuerpo; inmuebles de la hacienda denominada Miraflores Alto, ubica-
8 do en la zona rural de la parroquia de Tambillo del Cantón Mejía, Provin-
9 cia de Pichincha; propiedad de la COMPANÍA EDEMIN S.A.; adquirido me-
10 diante escritura pública otorgada el once de Mayo de mil novecientos
11 chenta y siete, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gui-
12 llermo González y González, inscrita el catorce de Mayo de mil novecien-
13 tos ochenta y siete; por compra a los Señores: Jorge Salim Amador Jhan-
14 ne y Miguel Jalil Amador Jhanine.- Los Señores: Jorge Salim y Miguel Ja-
15 lil Amador Jhanine adquirieron los inmuebles de su propiedad, en mayor
16 extensión, de la siguiente manera: A) Mediante escritura pública de par-
17 tición otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gui-
18 llermo González y González, el treinta de Diciembre de mil noveciento
19 ochenta y tres, inscrita el veinte y tres de M arzo de mil novecientos
20 ochenta y cuatro, los herederos del Señor Eduardo Amador Abdo, procedie-
21 ron a artirse, entre otros bienes, la hacienda denominada Miraflores,
22 situada en la parroquia rural de la zona rural de la parroquia de Tam-
23 billo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, la que obtuvieron proindivi-
24 so los herederos del Señor Eduardo Amador Abdo.- Mediante convenio tran-
25 saccional de partición debidamente aprobado por el Señor Juez Quinto
26 Provincial de Pichincha, Doctor Efraín Martínez, el diez y ocho de A-
27 bril de mil novecientos setenta, cuyas diligencias se encuentran proto-
28 colizadas ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el diez y seis de

1 Noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el treinta y uno de Diciem

2 bre de mil novecientos setenta.- b) El Señor Salomón Amador adquirió
3 el fundo denominado Miraflores por compra a la Señora María Guarderas de
4 Guarderas, según escritura pública inscrita el catorce de Marzo de mil
5 novecientos treinta y cuatro.- Por estos datos, se encuentra la Hipoteca
6 número SESENTA Y CUATRO, inscrita el cinco de Agosto de mil novecientos
7 ochenta y siete por TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES a favor del Banco
8 de Préstamos S.A.- Prohibición número CINCUENTA Y TRES, inscrita el cin
9 co de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, impuesta por el mismo Ban
0 co de Préstamos S.A. y no aparece embargo.- Machachi, a siete de Enero
11 de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador.- *Ab. / [Signature]*

22
023



[Handwritten signature]

28

221

ACTA DE AVALUO

En la ciudad de Quito a los 8 días del mes de agosto de 1990, los que suscriben, Víctor Montalvo Cárdenas, su cónyuge señora Elena Aparici de Montalvo, Fernando Montalvo Aparici, representados ambos por el señor Víctor Montalvo Cárdenas, los señores Carlos Valdivieso Canelos y Susana Montalvo Aparici, convienen en suscribir un Acta de Avalúo de inmueble que será aportado por la Compañía EDEMIN S.A. en la constitución de la Compañía AGROPECUARIA MONTALVO APARICI S.A.

Para constancia de lo expresado las personas antes mencionada proceden a inspeccionar y avalar el siguiente inmueble.

Predio:

Parroquia: Tambillo

Cantón: Mejía

Provincia: Pichincha

Linderos:

NORTE: Camino que conduce a los páramos y divide La Maruja con propiedad de diferentes personas;

SUR: En parte, camino que va a los páramos y en otra propiedad de N. Peña, en otra Miguel Amador, para encontrar otra vez el camino que va a los páramos;

ORIENTE: La zanja que dividía el lote Chauca, hoy de propiedad del señor Hugo Vizcaino;

23

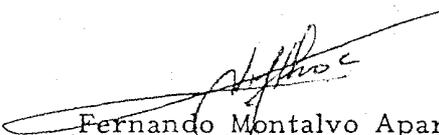
024

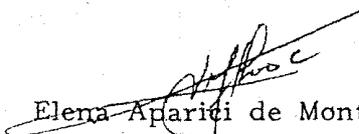
OCCIDENTE: Camino que divide los lotes Las Lolos de propiedad del señor Jorge Salim Amador y San Sebastián del mismo señor Jorge Salim Amador.

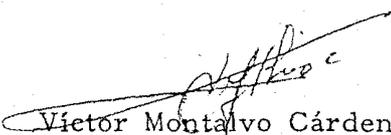
Sobre este inmueble la aportante constituyó hipoteca abierta en favor del Banco de Préstamos S.A. en garantía y seguridad del préstamo a mutuo otorgado por dicha institución bancaria.

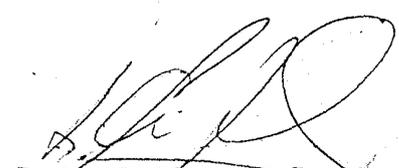
Luego de efectuada esta inspección los Comparecientes avalúan el inmueble en la suma de S/.25'000.975,09 (Veinticinco millones novecientos setenta y cinco sucres 00/100).

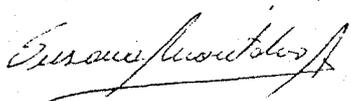
Para constancia de aceptación los Comparecientes firman a continuación el avalúo realizado.


Fernando Montalvo Aparici
representado por
Víctor Montalvo Cárdenas


Elena Aparici de Montalvo
representada por
Víctor Montalvo Cárdenas


Víctor Montalvo Cárdenas


Carlos Valdivieso Canelos


Susana Montalvo Aparici



23 v



MUNICIPIO DEL CANTON MEJIA TESORERIA

FONDOS AJENOS

CTA. N° EDEMIN S.A. A FAVOR DE AGROPECUARIA MONTALVO APARICI
NOMBRE: S.A.
DIRECCION: Tambillo

TITULO N° 45022

Machachi, a 4 de Febrero de 1991

CONCEPTO: Por el impuesto de Alcabalas y adicionales en el Contrato de APORTE A COMPANIA s/g. Aviso No 24713, de la - Notaria 2da del Cantón Quito.

El presente Título se emite de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza Municipal del Cantón Mejía, dictada el 351-362-LRM y corresponde a ALCABALAS

Alcabala
Irr. "sc."
Def. Nac.
Ag. P. Q - Guayaquil

VALORES	
Alcabala	1'061.396,80
Irr. "sc."	154.549,60
Def. Nac.	77.274,80
Ag. P. Q - Guayaquil	154.549,60
COSTO DE IMPRESION	s/. 20,00
TOTAL s/	1'447.790,80

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA, 80/100

suces

Fecha de Pago de 19...

A partir de la fecha indicada y luego de días, usted pagará el de interés anual, por su falta de pago.

Jefe de la Dirección Financiera

4 FEB 1991
Tesorero Municipal
O/A J A

Recaudador Autorizado

COMPROBANTE CONTABLE		MONEDA	DIA	MES	AÑO	3FL	DPTO	SECCION:
			05	02	91	10	025	030
CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA EXTRANJERA		MONEDA NACIONAL				
		DEBE	HABER	DEBE	HABER			
1-11040501	CHEQUES PAIS			10.000,00				
1-240305	INTEGRACION DE CAPITAL				10.000,00			
SON TOTAL				10.000,00	10.000,00			

CONCEPTO- V. recibido para integración de capital de la Cía. AGROPECUARIA MONTALVO
 APARICI S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Víctor Montalvo	\$ 7.000,00
Fernando Montalvo	1.000,00
Carlos Valdiviezo	1.000,00
Susana Montalvo	1.000,00

Hecho por m
 Revisado por jm.

10.000,00

Firma Autorizada

CLIENTE

FORM. 104096 REV. 90

Handwritten signature

Enmendados: Alfonso Arcos Villanueva, Vale. sustituya.-
cortado. Valen. Enmendados cinco. Vale. Enmendado: sol-
tero. Vale. *ll*

Se otorgó ante mi, y

en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA
firmada y sellada en Quito a primero de marzo de -
mil novecientos noventa y uno.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente
de Compañías, en su Resolución No. 91.1.1.1.0505, de 19 de
marzo de 1.991, tomé nota de la aprobación constante en di-
cha Resolución el margen de la Escritura Matriz de Constitu-
ción de la Compañía AGROECUARIA MONTALVO APARICI S.A., ce-
lebrada el 5 de febrero del presente año.- Quito, a diez y
nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RA.../

ZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números -
356 del Repertorio y 217 del Registro de la Propiedad, hoy Jueves a las ocho horas.-
Machachi, Marzo 28 de 1.991.- Certifico.- El Registrador.- *al. juan...*

026

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número quinientos cinco, del señor Intendente de compañías de Quito de 19 de marzo de 1991, bajo el número 586 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "AGROPECUARIA MONTALVO APARICI S.A.", otorgada el 5 de febrero de 1991, ante la notaria segunda del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4773.- Quito, a dos de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO